



ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Fecha de elaboración del análisis del sector:	ENERO 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	YADDY CAROLINA SABA LOPEZ
Dependencia Solicitante:	PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SÁCHICA
Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. PERSPECTIVA LEGAL

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

B. Decreto 1082 de 2015

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este



caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El contratista debe ser profesional en derecho con tarjeta profesional vigente.

Experiencia relacionada con el objeto contractual de mínimo DOS (02) años.

Cabe recordar que según lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contraten.

De igual manera, es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia No se requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del CONTRATISTA.

Que, con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la corporación podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

Se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se suscribirá en virtud a la experiencia e idoneidad de la persona que lo ejecutará, dentro del cual el precio a pactarse depende de que los servicios sean idóneos y con la suficiente experiencia en el área de los servicios contratados.

3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional, esta perspectiva **NO APLICA**.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva **NO APLICA**.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Técnica, esta perspectiva **NO APLICA**.

6. HISTÓRICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN.

Revisando la contratación de esta Corporación se pudo verificar que no existe registro de una contratación con similitud de características.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA



CONCEJO MUNICIPAL
SACHICA
NIT. 820.002.783-2

7. HISTÓRICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información de los contratos de prestación de servicios profesionales con objetos similares al del presente proceso contractual:

TIPO DE PROCESO	No. de Proceso	AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	No. CMS-CD-001 DE 2024	2024	BOYACÁ – CONCEJO SACHICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORIA COMO ABOGADO EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD ELECTORAL ADELANTADO EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ EN CONTRA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SACHICA – BOYACA.	TRES MILLONES DE PESOS MDA/CTE. (\$3.000. 000.00)
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CD-001-2023	2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS COMO ASESOR EXTERNO EN TEMAS CONTRACTUALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES Y DISCIPLINARIOS Y COMO REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO EN LAS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE HAGA PARTE EL	\$49.560.000,00

Carrera 4ª No. 3 -41 Sáchica – Boyacá, Celular: 3102934474

Email: concejosachica@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA



CONCEJO MUNICIPAL
SACHICA
NIT. 820.002.783-2

				MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN – BOYACÁ.	
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CPS-MT-059-2023	2023	BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOGUI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORIA COMO ABOGADO PARA ACTUAR EN CALIDAD DE ASESOR JURIDICO Y REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE DEFENSA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE TOGÜÍ- BOYACÁ	\$37.333.000,00
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GC-P-09-2021-22	2021	BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE RONDÓN	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DEFENSA JURIDICA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SEA PARTE DEL MUNICIPIO ASI COMO BRINDAR ASESORIA EN TEMAS JURIDICOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACION ESTATAL DEL MUNICIPIO DE RONDON	\$37.000.000,00

De los procesos consultados para el presente análisis se pudo establecer que:

Carrera 4ª No. 3 -41 Sáchica – Boyacá, Celular: 3102934474

Email: concejosachica@gmail.com



-
- a. La mayoría de las entidades del estado se ven en la necesidad de recurrir a prestación de servicios profesionales o especializados como apoyo en el área jurídica para dar cumplimiento a las metas contempladas en los diferentes planes de desarrollo, ante la carencia de personal experto en la materia dentro de las plantas de personal de las diferentes instituciones o entidades.
 - b. La mayoría de procesos se adelantan por la modalidad de contratación directa con la causal de prestación de servicios profesionales.
 - c. De los procesos consultados los contratistas corresponden a personas naturales que ostentan la idoneidad y experiencia requerida en particular según el objeto contractual.
 - d. El valor y los plazos de ejecución son muy variables, de conformidad con las necesidades de cada entidad y el alcance de las actividades contratadas.
 - e. El valor y los plazos de ejecución son muy variables, de conformidad con las necesidades de cada entidad y el alcance de las actividades contratadas.

8. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

9. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

10. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo consagrado en el en la Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13. Pago de la cotización.** “Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes”...y Decreto 1072 de 2015 adicionado por el Decreto 1563 de 2016 **Artículo 2.2.4.2.5.7 Tablas de Cotizaciones Mínimas y Máximas:** para efectos de la siguiente sección, se adopta la tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo....

YADDY CAROLINA SABA LOPEZ
Presidenta Concejo Municipal de Sáchica